



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
Nº 00631 -2024-GRA/GGR-GRI

Ayacucho,

14 NOV. 2024

VISTOS:

La Carta Nº 006-2024-GRA/GG-GRI-SGO-WQQ/RO, de fecha 31 de octubre de 2024, Informe Nº 0031-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/SO-OECP, de fecha 31 octubre de 2024, Informe Nº 212-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/AS-ABER, de fecha 06 de noviembre de 2024, Oficio Nº 4488-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 06 de noviembre de 2024, Opinión Legal Nº 082-2024-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 08 de noviembre de 2024, Decreto Nº 2151-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 15436-2024-GRA/GG-GRI, Decreto Nº 16758-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. Nº 08762666, Exp. Nº 04757650, y demás documentos que contiene un total de noventa y cinco (95) folios, disco magnético uno (01) sobre la Ampliación de Plazo Nº 03, para la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones Nº 2632557; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto



transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, en el numeral 5.2.- En materia de Gestión Administrativa – señala en el sub numeral 5.2.3 Autorizar la Ampliación de Plazo.../;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 368-2024-GRA/GGR-GRI, de fecha 04 de julio del 2024, se aprueba el Expediente Técnico, del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2632557, con un costo de inversión de S/. 1'003,830.68, por la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0571-2024-GRA/GGR-GRI, de fecha 18 de octubre del 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°01 por 06 días calendario; y la ampliación de plazo N°02, por 11 días calendario, del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2632557, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 03 de noviembre de 2024;

Que mediante Carta N° 006-2024-GRA/GG-GRI-SGO-WQQ/RO, de fecha 31 de octubre de 2024, el Residente de Obra (Ing. William Quispe Quichua) remite al Supervisor de Obra (Ing. Oiver Edwar Calderón Pillaca) el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2632557, por 18 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0031-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/SO-OECP, de fecha 31 octubre de 2024, el Supervisor de Obra - Ing Oiver Edwar Calderón Pillaca, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2632557, por la causal de la partida de encofrado y desencofrado de la loza maciza ha retrasado las partidas consecuentes por un periodo de 19 días calendario, determinándose la ampliación la ampliación de plazo N° 03, por un 18 días calendario, con la finalidad de culminar la meta según el expediente técnico, la nueva fecha de término de obra el 21 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 212-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/AS-ABER, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Ing. Ángel B. Espinoza Rojas remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la Opinión Técnica Favorable a la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2632557, por un plazo de 18 días calendario, por la causal de "Situaciones de



fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso”, el cual afecta la partida 02.04.06.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOZAS MACIZAS, contabilizados a partir del 04 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2024, con la cual, la fecha de culminación de obra el 21 de noviembre de 2024. Conforme al siguiente detalle:

CUADRO N°02: Actualización de Plazos de Ejecución del Proyecto

Detalle	Cuantificación de Días			Contabilización de Nueva Fecha de Término		
	Inicio de Causal	Fin de Causal	Días Afectadas	Inicio	Fin	Días Acumulados
Plazo Vigente				19/08/2024	3/11/2024	77 días
AMPLIACION DE PLAZO N°03	04/11/2024	21/11/2024	18 días	04/11/2024	21/11/2024	95 días

Que mediante Oficio N° 4488-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de Ampliación de Plazo N°03, con 18 días calendario, concerniente a la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2632557, verificandose la fecha de culminación de obra se extendería hasta el 21 de noviembre de 2024, tal como indica el informe de sustento del Residente de Obra, Ing. William Quispe Quichua, brindándose la conformidad por parte del Supervisor de Obra, Ing. Oiver Edwar Calderón Pillaca y la opinión técnica favorable del Ing. Ángel B. Espinoza Rojas, por lo que esta Sub Gerencia, previa verificación de los documentos, determina que es conforme los sustentos técnicos dados y procede su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 82-2024-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Abog. Rosa Alarcón Quispe remite al Director Regional Oficina de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por el Residente de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2632557, concluyendo que se recomienda declarar procedente la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo total de 18 días calendario, contabilizados a partir del 04 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2024, estableciéndose como nueva fecha de culminación de obra el 21 de noviembre de 2024;

Que, el Residente de Obra manifiesta que la Ampliación de Plazo N°03 para la ejecución del Proyecto "Construcción de Ambiente Complementario; en el (la) Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", es solicitado por la causal de "Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito", por 18 días calendarios. Respecto a una Ampliación de Plazo bajo la modalidad de Administración Directa, la norma a aplicar en el presente caso es la Directiva N°17-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obra Públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, publicado el 29 de diciembre de 2023, que entró en vigencia el 01/04/2024. Que, en el numeral 7.3.7. del punto 7 menciona sobre Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra. - "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de



Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. B) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. C) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, según de presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al Inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El Inspector o Supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Que, conforme a la norma interna, es de aplicación la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO – “Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa y/o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2020-GRA/GR, que en el numeral 3.1.4 indica “El Residente de obra presentará mensualmente al Supervisor y/o Inspector de obra, a más tardar a los dos (02) días hábiles del mes siguiente, un Informe sobre Actividades y Avances de Obra para su Revisión, Evaluación y Aprobación, en el cual se indique toda la información relevante relacionada con la ejecución y la determinación de sus costos”. Asimismo, en el numeral 4.5.6 y 4.12 se indica “El Supervisor o Inspector debe dejar constancia en el Cuaderno de Obra de las indicaciones, observaciones y recomendaciones impartidas para resolver la problemática encontrada”. La Directiva N°001-2020-GRA/GR-GRI-SGSL-SGO, indica que “no se tomará en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para el control de plazos y otros en el proceso de ejecución de obra por administración directa”; en la mencionada Directiva no se observa el procedimiento adjetivo, así como, los requisitos que se debe tener en cuenta para la aprobación de ampliaciones de plazo por la modalidad de Administración Directa; debiendo tener en cuenta lo señalado en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL.

Que, según la revisión realizada en el expediente, se puede observar que el residente y supervisor de obra han cumplido con realizar la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan la presente ampliación de plazo N° 03, la cual se encuentra sustentada. De acuerdo a los informes adjuntos en el presente Expediente, se determina que la causal que justifica la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, “es por cuanto, según el cronograma Gantt Reprogramado, respecto al Encofrado y desencofrado de la losa de maciza considera 03 días, sin embargo, es desencofrado según normativa y diseño del concreto para el presente caso, se ha considerado 21 días calendarios y según las pruebas de rotura de concreto a los 21 días han resultado realizadas; indicando además que, la estructura de la losa maciza es compuesta no especificando los días de desencofrado en las especificaciones técnicas del expediente técnico, no considerándose el plazo y recomendación, de acuerdo a los cuadros obrantes en el informe del Supervisor de obra - Informe N°0031-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/SO-OECP; Siendo la cuantificación la siguiente:

Ítem	Partida	Día de término de ejecución de acuerdo al GANTT Vigente	Fin de ejecución de partida de acuerdo al cuaderno de obra	Tiempo transcurrido del encofrado (días)	Cuantificación de Ampliación de Plazo (días)
02.04.06.02	Encofrado y desencofrado de losas macizas	03/10/2024	21/10/2024	18.00	18.00

Que, asimismo las circunstancias antes mencionadas conllevan a causas que no fueron atribuibles a la voluntad del ejecutor, con la finalidad de dar cumplimiento con los objetivos y metas planteadas en el citado proyecto, se recomienda se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por un periodo de 18 días calendarios, contabilizados a partir del 04 de noviembre de 2024 al 21 de noviembre de 2024;



De conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N° s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N°017-2023-CG/GMPL, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 664-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03, para la Ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO**", con Código Único de Inversiones N° 2632557, por un periodo de Dieciocho (18) días calendario, por la causal de "Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso", el cual afecta la partida 02.04.06.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOZAS MACIZAS, contabilizados a partir del 04 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2024, estableciéndose como nueva fecha de culminación de obra el 21 de noviembre de 2024, conforme motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que en cumplimiento del Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.



ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

